RESOLUCIÓN NO. 298
DEL DOS (02) DE AGOSTO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MONTO EN DINERO SOBRE EL CUAL SE RECONOCER LA DOTACIÓN EN ESPECIE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, QUE TIENEN DERECHO A ELLA PARA CADA ANUALIDAD".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 y 9 del Artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989, y ....

C O N S I D E R A N D O:

Que los numeras 3 y 9 del articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, frente a las facultades de los Alcalde Municipales, determina lo siguiente:

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)".

Que el articulo primero de la Ley 70 de 1988, regula lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

RESOLUCIÓN NO. 298
DEL DOS (02) DE AGOSTO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MONTO EN DINERO SOBRE EL CUAL SE RECONOCER LA DOTACIÓN EN ESPECIE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, QUE TIENEN DERECHO A ELLA PARA CADA ANUALIDAD".

Que a su vez el Decreto Reglamentario Nro. 1978 de 1989, en su articulo 1,3 y 5 regula lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 1°.-** Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.
>
> **ARTÍCULO 3°.-** Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.
>
> **ARTÍCULO 5°.-** Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.".

Que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.

Que el valor de la dotación para servidores públicos en Colombia no tiene un monto fijo, ya que se calcula a partir del salario mínimo y las condiciones específicas del puesto de trabajo. El empleador debe entregar un par de zapatos y un traje de trabajo al menos tres

RESOLUCIÓN NO. 298
DEL DOS (02) DE AGOSTO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MONTO EN DINERO SOBRE EL CUAL SE RECONOCER LA DOTACIÓN EN ESPECIE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, QUE TIENEN DERECHO A ELLA PARA CADA ANUALIDAD".

veces al año, de forma gratuita, a quienes ganen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) y hayan laborado al menos tres meses.

Que la normativa laboral administrativa vigente en el país, específicamente aquella que regula la provisión de elementos de dotación, como el calzado y el vestido de labor, carece de una estipulación o referencia explícita a un valor pecuniario mínimo. Esta omisión legislativa conlleva la importante implicación de que, desde una perspectiva estrictamente legal, no se ha establecido un umbral de precio o un costo base que el empleador esté obligado a sufragar al momento de adquirir y entregar dicha dotación a sus trabajadores.

Que en consecuencia, la determinación del valor y la calidad de los elementos provistos recae en el acuerdo entre las partes, o en la política interna de la empresa, siempre y cuando se cumplan los requisitos de idoneidad, calidad y periodicidad exigidos por la ley.

Que por lo anteriormente señalado se hace necesario fijar como costo de dotación el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000), suma que será destinada para la entrega de cada una de las tres (03) dotaciones que deberán entregarse en especie consistente en calzado y vestuario para los servidores públicos de la Administración Municipal de Riosucio Caldas, que tienen derecho a ella.

Que el valor para cada una de las dotaciones que deben entregarse al año a los servidores públicos de la Administración Municipal de Riosucio Caldas, será de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000), monto que deberá incrementarse cada año en el porcentaje de incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para cada una de las vigencias.

Que mérito de ló anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NO. 298
DEL DOS (02) DE AGOSTO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MONTO EN DINERO SOBRE EL CUAL SE RECONOCER LA DOTACIÓN EN ESPECIE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, QUE TIENEN DERECHO A ELLA PARA CADA ANUALIDAD".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como costo para cada una de las dotaciones que deben ser entregadas a los servidores públicos del Municipio de Riosucio Caldas, que tienen derecho a ella para el año 2025 el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000), para el reconocimiento y entrega en especie consistente en vestuario y calzado, para los servidores públicos que tenga una asignación mensual inferior a los dos (02) S.M.L.M.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCREMENTO: El valor de la dotación descrita en el articulo anterior deberá incrementarse cada año con el porcentaje de incremento del S.M.L.M.V., que sea decretado para cada vigencia por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Riosucio Caldas, a los dos (02) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-